



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 5to piso.
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 20001-31-03-005-2016-00191-00
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHIRLEY BAQUERO PEDROZO
DEMANDADO: CLÍNICA LAURA DANIELA S.A. – SALUDCOOP E.P.S. EN LIQUIDACIÓN

El despacho no accede a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que, no corresponde a un evento de caso fortuito o fuerza mayor que justifique tal pedimento, por el contrario, se advierte que la audiencia coincidente fue programada con mucha anterioridad por parte del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, esto es, desde el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), y la audiencia prevista por este Despacho para el día de mañana, fue fijada a través de auto del veinte (20) de agosto del año en curso, luego entonces, el memorialista tuvo tiempo suficiente para proveer la sustitución en cualquiera de las dos diligencias, amén de que, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en situaciones similares ha precisado lo siguiente:

“Descendiendo al sub lite, se destaca que no se avizora la anomalía procedimental que se le endilgó a la Juzgadora de Circuito, porque como viene siendo dicho, su raciocinio no fue absolutamente descabellado ni contravino el imperativo 5° del texto legal adjetivo al sustraerse de “aplazar la audiencia...” con asidero en las razones puntualizadas ab initio. Tanto más si el motivo que adujo el memorialista, consistente en que debía atender otra “diligencia” no revela, per se, las condiciones de “fuerza mayor, caso fortuito, imprevisión e irresistibilidad” (CSJ STC2327-2018, 20 feb., rad. 2017-00332-01, reiterada en STC12129-2018, 18 sep., rad. 2018-02631-00).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

L.J.M

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

RADICADO: 20001-31-03-005-2015-00351-00
PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ASOCIACIÓN SINDICAL DE EJECUTORES DE LA SALUD
“ASNESALUD”
EJECUTADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **1acd18c5a0bc1a8cca33b4ea286e9edde1e6cb310ca1126447ddcbd547f30033***

Documento generado en 21/10/2020 04:07:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>